



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595-2012-MPC.

Cusco,

31 OCT. 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Expediente N° 101986 presentado por Ciro Llancay Tucta, Informe N° 395-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 685-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 805-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 832-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Título de Propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04 de fecha 01/09/2004, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana M del Asentamiento Humano Primero de Enero del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, al señor Ciro Llancay Tucta;

Que, con Esquela de Observación de fecha 03/05/2012, el Registrador Público de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, señala que de la revisión del Asiento 1-B) de la Partida N° 11027065 del Registro de Predios, advierte que los linderos que aparecen inscritos no guardan relación con la descripción de las colindancias de los linderos entrando por la izquierda (por el costado izquierdo) y por el fondo del Lote materia de adjudicación, descritos en el Título de Propiedad presentado, por lo que solicita su aclaración;

Que, con Expediente N° 101986 de fecha 09/05/2012, el señor Ciro Llancay Tucta, solicita la rectificación del título de propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04, por el cual se le otorga la propiedad del Lote M – 15 del Pueblo Joven Primero de Enero, en lo referente a los linderos del costado izquierdo y el fondo del indicado Lote;

Que, mediante Informe N° 395-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 06/09/2012, la División de Saneamiento Físico Legal informa que dicho título de propiedad consigna como lindero y medidas perimétricas entrando por la izquierda 20.00 ml con la calle Sin Nombre, debiendo consignar entrando por la izquierda 20.00 ml con el Pasaje Proyectoado, indica además que por el Fondo señala 10.00 ml con el área de protección cuando debe considerar por el Fondo 10.00 ml con el área verde;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, a través del Informe N° 685-2012-AL-GDUR-MC de fecha 21/09/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que se debe corregir el error incurrido conforme el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y opina por la procedencia de lo solicitado, para lo que es preciso se disponga la rectificación del título de propiedad otorgado a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Memorándum N° 805-2012/MPC-GDUR de fecha 27/09/2012, remite adjunto los Expedientes N° 101986 y N° 103889, asimismo opina por la procedencia de la Rectificación de Título de Propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 832-2012-OGAJ/MPC de fecha 05/10/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04 de fecha 01/09/2004, que otorga derecho de propiedad a favor de Ciro Llanca Tucta, respecto del Lote N° 15 de la Manzana M, del Pueblo Joven Primero de Enero, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, respecto de los linderos; además indica que deberá dejarse sin efecto el indicado Título de Propiedad, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que el título de propiedad presentado por el administrado presenta errores materiales en su contenido conforme lo detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 395-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Memorándum N° 805-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario su rectificación; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por Ciro Llanca y Tuca, sobre rectificación del Título de Propiedad, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04, de fecha 01 de setiembre de 2004 del Lote de Terreno N° 15, Manzana “M” del Asentamiento Humano Primero de Enero, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, en lo que corresponde a los linderos del Lote materia de adjudicación, conforme a la siguiente precisión:

**DICE** : Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	10.00 ml, con la Calle Sin Nombre.
Entrando por la Derecha	20.00 ml, con Lote M -10.
Entrando por la Izquierda	20.00 ml con Calle Sin Nombre.
Por el fondo	10 ml, con Área de Protección.

**DEBE DECIR** : Con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

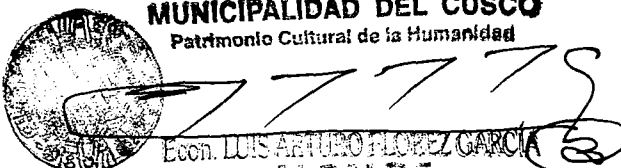
Por el frente	10.00 ml, con la Calle Sin Nombre.
Entrando por la Derecha	20.00 ml, con Lote M -10.
Entrando por la Izquierda	20.00 ml con el Pasaje Proyectado
Por el fondo	10.00 ml, con el Área Verde.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Título de Propiedad N° 056-SGAUR-GDUR/MC-04, de fecha 01 de setiembre de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE